



CAJ/55/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 23 de febrero de 2007

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Quincuagésima quinta sesión Ginebra, 29 de marzo de 2007

ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO SOBRE EL CONVENIO DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. La finalidad del presente documento es informar acerca de las cuestiones tratadas en la primera sesión del Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ-AG) (Parte I); considerar un programa para la revisión del documento TGP/5/1 "Experiencia y cooperación en el examen DHE" e informar al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) sobre una propuesta relativa a la Sección 2: "Formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor" y la Sección 3: "Cuestionario técnico que ha de completarse junto con la solicitud de derechos de obtentor" del documento TGP/5 (Parte II); y pedir asesoramiento al CAJ en relación con una propuesta de revisión del calendario de reuniones previsto para las sesiones de octubre de 2007 del CAJ y el CAJ-AG (Parte III).

I. Cuestiones planteadas en la primera sesión del CAJ-AG (documento CAJ-AG/06/1/3)

2. El CAJ-AG celebró su primera sesión en Ginebra el 20 de octubre de 2006. Los debates se basaron en el documento CAJ-AG/06/1/2 (http://www.upov.int/restrict/en/caj-ag/index_caj-ag-06-1.htm) y abarcaron cuestiones clave relativas a la lista de disposiciones en relación con las cuales el CAJ había convenido que se necesitaba urgentemente elaborar material informativo sobre el Convenio de la UPOV. El Informe sobre las conclusiones del CAJ-AG figura en el documento CAJ-AG/06/1/3, que ha sido incluido en el punto 6 del orden del día de la quincuagésima quinta sesión del CAJ para su consideración (http://www.upov.int/restrict/en/caj-ag/index_caj-ag-06-1.htm). El programa de trabajo del CAJ-AG se reseña en el cuadro del párrafo 21 del documento CAJ-AG/06/1/3.

3. En la primera sesión del CAJ-AG se identificaron dos temas de debate que deberán ser examinados por el CAJ.

TGP/3 “Variedades notoriamente conocidas”

4. En su cuadragésima primera sesión, celebrada en Ginebra del 4 al 6 de abril de 2005, el Comité Técnico (TC) examinó el documento TGP/3/1 Draft 2 “Variedades notoriamente conocidas”, en el que se reproducía el documento C(Extr.)/19/2 Rev. “La noción de obtentor y de lo notoriamente conocido en el sistema de protección de variedades basado en el Convenio de la UPOV”, adoptado por el Consejo en su decimonovena sesión extraordinaria, celebrada en Ginebra el 19 de abril de 2002. El TC observó que, si bien dicho documento había sido adoptado por el Consejo, el Comité de Redacción Ampliado (TC-EDC) se preguntaba en qué medida el documento iba más allá de lo que se expone en la Introducción General, en lo que respecta a aclaraciones prácticas sobre las variedades notoriamente conocidas. El TC convino en que sería mejor tratar de elaborar un documento más práctico y amplio respecto de las variedades notoriamente conocidas, colaborando para ello con el CAJ.

5. Los Capítulos 5.1 y 5.2 de la Introducción General tratan sobre el carácter distintivo de la variedad, a saber, que ésta debe poder distinguirse claramente de cualquier otra variedad cuya existencia sea notoriamente conocida. En ambos capítulos se ofrecen orientaciones prácticas sobre el significado del término “variedad” y lo que se puede considerar como “notoriamente conocido”, pero no se considera el significado de “existencia”. En la etapa final de los debates en el TC y CAJ, se retiró el siguiente texto de la Introducción General:

“Existencia de una variedad

Deberá existir material vegetal vivo para que una variedad se tenga en cuenta a los efectos de la distinción.”

6. En el programa para la elaboración de los documentos TGP acordado por el TC en su cuadragésima segunda sesión (documento TC/42/5, Anexo II) se propone que en 2006 el CAJ-AG examine un proyecto de documento TGP/3 “Variedades notoriamente conocidas”. En su primera sesión, el CAJ-AG concluyó que sería difícil lograr un acuerdo sobre un texto en el que se sugiriera que el material vegetal debía existir para que una variedad se tuviera en cuenta a los efectos de la distinción. En particular, se plantearon inquietudes con respecto a la hipótesis de que el obtentor reprodujera un programa de cruzamiento anterior con el fin de “obtener nuevamente” una variedad extinguida. A ese respecto, podría considerarse que ese obtentor es obtentor de una variedad “resucitada” y podría obtener la protección de una variedad extinguida con anterioridad, a menos que se considerase que la existencia de esa variedad es notoriamente conocida.

7. El CAJ-AG observó que en la Introducción General ya se daban orientaciones claras con respecto al término “notoriamente conocido”.

8. *Se invita al CAJ a adoptar la conclusión del CAJ-AG, según la cual ya se dan orientaciones claras con respecto al término “notoriamente conocido” en la Introducción General y, de momento, no conviene proseguir la elaboración del documento TGP/3 “Variedades notoriamente conocidas”.*

Relación entre una variedad inicial y variedades esencialmente derivadas

9. El CAJ-AG acordó que las cuestiones planteadas en el documento CAJ-AG/06/1/2 en relación con el Artículo 14.5) del Acta de 1991 sobre “Variedades derivadas y algunas otras variedades” deberían examinarse en su siguiente sesión sobre la base del texto que figura en dicho documento. La Oficina de la Unión presentó dos versiones de un esquema sobre la relación entre una variedad inicial y variedades esencialmente derivadas. En la primera versión (Anexo II del documento CAJ-AG/06/1/3), utilizada en el curso de enseñanza a distancia DL-205, se indica que no existen requisitos en el sentido de que una variedad inicial deba estar protegida para ser considerada como tal. En la segunda versión (Anexo III del documento CAJ-AG/06/1/3), se indica que una variedad inicial debe estar protegida para ser considerada como tal. El CAJ-AG concluyó que la versión del Anexo II del documento CAJ-AG/06/1/3, incluida en el curso DL-205, refleja de manera adecuada el Convenio de la UPOV. También observó que la versión que figura en el Anexo III del documento CAJ-AG/06/1/3 podría generar mucha confusión acerca de la condición esencialmente derivada de una variedad. El CAJ-AG acordó someter esta cuestión al examen del CAJ en su quincuagésima quinta sesión, en marzo de 2007.

10. *Se invita al CAJ a adoptar el esquema sobre la relación entre una variedad inicial y variedades esencialmente derivadas que figura en el Anexo II del documento CAJ-AG/06/1/3, como texto en el que se representa adecuadamente el Convenio de la UPOV.*

II. Programa para la revisión del documento TGP/5/1 “Experiencia y cooperación en el examen DHE” y propuesta relativa a la Sección 2: “Formulario tipo de la UPOV para las solicitudes de derecho de obtentor” y la Sección 3: “Cuestionario técnico que ha de completarse junto con la solicitud de derechos de obtentor” del documento TGP/5

11. En su cuadragésima primera sesión, el TC aprobó el documento TGP/5/1 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”. El TC hizo notar que en las Secciones 1 a 7 del documento TGP/5 se reproducían textos de la publicación 644(S) de la UPOV “Textos y documentos importantes”. El TC observó que algunos de esos textos se habían adoptado varios años atrás y, consiguientemente, convendría actualizarlos. Sin embargo, reconoció que dichos textos reflejaban la posición de la UPOV y señaló que la publicación 644(S) estaba agotada, por lo que muchos nuevos miembros de la Unión no podían acceder fácilmente a esos textos. En consecuencia, el TC aprobó las Secciones 1 a 7 pero, además, convino en

elaborar un programa para actualizarlas conjuntamente con el CAJ y el Consejo, en función de las prioridades y según proceda.

12. Dado que es necesaria la participación del CAJ en la revisión de las Secciones 1 a 7, se notificaron los avances del TC durante el informe verbal presentado por la Sra. Julia Borys, Presidenta del TC, en la quincuagésima primera sesión del CAJ, celebrada en Ginebra el 7 de abril de 2005. El CAJ convino en que la revisión del documento TGP/5/1 formaba parte del mandato del Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico (“el CAJ-AG”) relativo a la elaboración de material informativo sobre los artículos 7, 8 y 9 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV. En su primera sesión, celebrada el 20 de octubre de 2006, el CAJ-AG estuvo de acuerdo en que las propuestas de revisión de las Secciones 1 a 7 del documento TGP/5/1 se sometieran directamente al CAJ, sin consultar al CAJ-AG (párrafo 13 del documento CAJ-AG/06/1/3). Se propone que las Secciones 1 a 7 revisadas del documento TGP/5/1 sean examinadas por el CAJ en su quincuagésima sexta sesión.

13. Además de considerar la revisión de la Sección 2: “Formulario tipo de la UPOV para la solicitud de derechos de obtentor” y la Sección 3: “Cuestionario técnico que ha de completarse junto con la solicitud de derechos de obtentor” del documento TGP/5, se invita al CAJ a tomar nota de que la Federación Internacional de Semillas (ISF) se ha puesto en contacto con la Oficina de la Unión (la Oficina) en relación con una propuesta para elaborar una versión electrónica del formulario tipo de solicitud y el cuestionario técnico.

14. La Oficina recibió la carta de la ISF el 18 de enero de 2007, en la que se propone que la UPOV considere la posibilidad de elaborar una versión electrónica del formulario tipo de solicitud y del cuestionario técnico que pueda ser utilizada por los miembros de la Unión. Se hace notar que de esa manera se permitiría que el formulario de solicitud y el cuestionario técnico estándar sean cumplimentados por los solicitantes en su idioma de preferencia y convertidos electrónicamente al idioma del miembro de la Unión en el que se haga la solicitud. En la carta, la ISF propone que los miembros de la Unión puedan añadir un apéndice con preguntas adicionales al formulario de solicitud y al cuestionario técnico estándar, aunque sugiere que dichos apéndices se reduzcan al mínimo. La ISF aclaró que su intención es poner los formularios a disposición de los miembros de la Unión para que los utilicen como más adecuado les parezca.

15. La Oficina recibió una carta de la Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA) el 19 de enero de 2007, en apoyo a la propuesta de la ISF. Además, la CIOPORA aclara que los formularios de solicitud cortos y sencillos no deberían complicarse a raíz de ninguna iniciativa. La Oficina también recibió una carta de la *European Seed Association* (ESA), el 30 de enero de 2007, en la que apoya la propuesta presentada por la ISF.

16. Previa consulta de la Presidenta del TC, se ha invitado a la ISF a presentar su propuesta durante la cuadragésima tercera sesión del TC.

17. Previa consulta con el Presidente del CAJ, se invita al CAJ a considerar la posibilidad de incluir una presentación de la ISF sobre su propuesta durante los debates del CAJ sobre la revisión del documento TGP/5 en su quincuagésima sexta sesión, que tendrá lugar en octubre de 2007.

18. *Se invita al CAJ a:*

a) convenir en examinar el proyecto revisado de las Secciones 1 a 7 del documento TGP/5/1 en su quincuagésima sexta sesión;

b) considerar la inclusión de una presentación por la ISF de su propuesta relativa a la elaboración de una versión electrónica del formulario tipo de solicitud y el cuestionario técnico, en el marco de los debates del CAJ relativos a la revisión del documento TGP/5 (véanse los párrafos 13 a 17) que se celebrarán durante su quincuagésima sexta sesión.

III. Propuesta de revisión del calendario de reuniones previsto para las sesiones de octubre del CAJ y el CAJ-AG en 2007

19. En la primera sesión del CAJ-AG, la Delegación de la Comunidad Europea propuso que, si el orden del día del CAJ lo permitía, la sesión de octubre del CAJ se redujera a un día para permitir que la sesión del CAJ-AG se celebrase en lugar del primer día de sesión del CAJ. El Secretario General Adjunto observó que la creación del CAJ-AG había reducido considerablemente, tal como era su propósito, la carga de trabajo del CAJ. Dijo que recibía con agrado cualquier propuesta destinada a aprovechar al máximo el tiempo de las delegaciones y de la Oficina de la Unión. Explicó que para que prosiguiera su examen con miras a la sesión de octubre de 2007, la cuestión debería ser acordada por el Comité Consultivo y contar con la aprobación del Consejo. Para facilitar el intercambio de opiniones sobre la propuesta, se convino en incluir al respecto un punto del orden del día en la septuagésima tercera sesión del Comité Consultivo del 30 de marzo de 2007.

20. Conforme a lo debatido en el CAJ-AG, en el documento que se ha elaborado para el Comité Consultivo se explica que el CAJ, en su quincuagésima quinta sesión, que tendrá lugar en Ginebra el 29 de marzo de 2007, deberá pronunciarse en relación con el punto 10 “Programa para la quincuagésima sexta sesión” para determinar si la sesión del CAJ debe reducirse a un día a fin de que la segunda sesión del CAJ-AG tenga lugar el 22 de octubre de 2007.

21. El Presidente del CAJ presentará un informe verbal a fin de señalar al Comité Consultivo qué recomienda el CAJ sobre esta cuestión. Si procede, sobre la base del consejo del CAJ, el Comité Consultivo podría recomendar que se revise el calendario de reuniones para su adopción por el Consejo en su vigésima cuarta sesión extraordinaria, el 30 de marzo de 2007 en Ginebra.

22. Cuando examine el punto 10 “Programa para la quincuagésima sexta sesión”, se invita al CAJ a asesorar al Comité Consultivo en relación con la celebración de la quincuagésima sexta sesión del CAJ el 23 de octubre de 2007 y la segunda sesión del CAJ-AG el 22 de octubre de 2007.

[Fin del documento]